



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

blecido y teniendo entendido que en otros  
tiempos aun sin tanto Verindario se proveo  
por esta Ciudad de Alcalde de dho lugar para  
Gobernante se de veruava nombrarlo por tal  
Alcalde, ya otros Diputados Junto con el Dho  
Mathias Yernon, que esten en lo que oca  
a la oca de dho Concober para la execucion de  
las oca que se le dieren de curso dho y en  
tendido por esta Ciudad dize que Respecto  
a que en esta Ciudad no residen facultades para  
subrogar la D. Jurisdic. ordinaria y Execucion  
su Concesion y deseando avirtir al Pronto R.  
medio que se verita de la Santa Poblacion el  
lugar de S. Anton para el servicio de ambas  
Magistrades para cuyo fin se ha de previr  
tener suseto de Representacion, que con sub  
ordinacion, a el dho Diputado dandole  
Cuenta de lo que acaerica, para que ponga  
prompto R. medio y sin perdida de tpo la de alb.  
Concesion y tambien para que vigile las  
tiendas Panaderias arrierias y Carnicerias  
haviendo sus veritas en tiempo y las multas  
que ovriere las ponga en Deposito a dho Povi  
zion de los Caualleros Turbica y fiel executor  
pues no es razon que se Bulnen las facultades  
adho, e con otras circunstancias  
yno con otras, Acuerda nombrar a el D. Joseph  
del Concober por Alcalde Pedaneo de dho lugar  
y se le haga saber dandole testimonio

ce

